



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
EMILIANO ZAPATA

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, (SEMARNAT-03-003-B) cuyo número de identificación es: 01//AX-0025/07/19

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1 a la 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono y/o correo electrónico y código QR, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 145/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el pasado 9 de Octubre del 2019



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad B.
Aprovechamientos Forestales
en Selvas Tropicales mayores
a 20 hectáreas,
Aprovechamientos de Especies
Forestales de difícil
regeneración y en Áreas
Naturales Protegidas en
predios particulares

ALFREDO RIVERA ESPARZA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Julio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. UCA/003/19 de fecha 12 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. RECNAT-003/19 de fecha 15 de Julio de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SSMAA/DGEB/1281/2019 de fecha 30 de Julio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:

02-260/19

Bitácora:

01/AX-0025/07/19

Lugar:

Aguascalientes, Aguascalientes

Fecha:

13 de Agosto de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Los Tábanos Las Carretas	Calvillo	Aguascalientes	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Primera anualidad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	728754	2435510
2	728702	2435433
3	728660	2435373
4	728561	2435364
5	728512	2435252
6	728317	2435226
7	728360	2434980
8	728163	2435072
9	728111	2435180
10	728063	2435215
11	727994	2435216
12	727920	2435227
13	727871	2435242
14	727836	2435262
15	727994	2435508



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad B. Aprovechamientos Forestales en Selvas Tropicales mayores a 20 hectáreas, Aprovechamientos de Especies Forestales de difícil regeneración y en Áreas Naturales Protegidas en predios particulares

Folio:

02-260/19

Bitácora:

01/AX-0025/07/19

Lugar:

Aguascalientes, Aguascalientes

Fecha:

13 de Agosto de 2019

Nombre del predio: Segunda anualidad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	728209	2436129
2	728813	2435736
3	728751	2435671
4	728754	2435510
5	727994	2435508
7	728157	2435757
8	728074	2435906

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Tábanos Las Carretas	40	2	No aplica	No aplica	12/08/21

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Tábanos Las Carretas	95.7	95.7	54

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Tábanos Las Carretas	54 (cincuenta y cuatro)	585 (quinientos ochenta y cinco)

Nombre del predio: Los Tábanos Las Carretas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/08/19 - 12/08/20	Arctostaphylos pungens	24	160	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/08/19 - 12/08/20	Quercus potosina	24	90	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/08/20 - 12/08/21	Arctostaphylos pungens	30	205	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/08/20 - 12/08/21	Quercus potosina	30	130	Metros cúbicos v.t.a.

4. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ANARAJADA

5. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad B.
Aprovechamientos Forestales
en Selvas Tropicales mayores
a 20 hectáreas,
Aprovechamientos de Especies
Forestales de difícil
regeneración y en Áreas
Naturales Protegidas en
predios particulares

Folio:

02-260/19

Bitácora:

01/AX-0025/07/19

Lugar:

Aguascalientes, Aguascalientes

Fecha:

13 de Agosto de 2019

documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Tábanos Las Carretas	S-01-003-TAB-003/19

6. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
7. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Aguascalientes, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
11. Que en el análisis realizado por los miembros del Consejo Forestal Estatal, se determinó que:
 - 1.- Se solicita al promovente, usar los caminos y brechas existentes para el movimiento de la extracción de leña, con fin de mitigar los daños al suelo.
 - 2.- Se debe considerar la realización de programas constantes de recuperación y restauración de suelos en la zona del proyecto.
 - 3.- Se deberán tomar en cuenta para hacer medidas de mitigación lo establecido en la NOM-061-SEMARNAT-1994 en su apartado 4.5.2.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad B.
Aprovechamientos Forestales
en Selvas Tropicales mayores
a 20 hectáreas,
Aprovechamientos de Especies
Forestales de difícil
regeneración y en Áreas
Naturales Protegidas en
predios particulares

Folio:

02-260/19

Bitácora:

01/AX-0025/07/19

Lugar:

Aguascalientes, Aguascalientes

Fecha:

13 de Agosto de 2019

12. El Promoviente conjuntamente con el responsable técnico, llevará a cabo las medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales; medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, durante las distintas etapas del manejo y acciones encaminadas a la rehabilitación de las áreas de restauración, consideradas en las páginas de la 30 a la 45 del Programa de Manejo, presentado en esta Delegación Federal el día 08 de Julio de 2019.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO


BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. M. en P.A. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Ing. María de Jesús Rodríguez López.- Encargada de Despacho de la Delegado de la PROFEPA en el Estado.- Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Titular del Área Jurídica.- Presente

LFVA/AGR/ACM